



INFORME SECRETARIAL: 2022 00007 00. Villavicencio, 21 de enero de 2022.
Al Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto.
Sírvasse proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que por intermedio de apoderado presentó la señora **DEISY YURANY OVEJERO LEAL** en contra del señor **GUILLERMO MOLINIVA GODOY**, se advierten las siguientes falencias:

1.- La mayoría de páginas de la demanda y anexos se encuentra levemente recortada en su parte inferior, presumiblemente por error al momento de escanear, por lo que **se requiere aportarlos completos**. Lo anterior impide, verbigracia, conocer en su integridad la pretensión tercera contenida en el libelo.

2.- Deberá informarse si se ha alcanzado algún acuerdo escrito respecto a custodia, cuidado, alimentos y visitas frente a los menores **GUILLERMO MOLINIVA OVEJERO** y **SANTIAGO MOLINIVA OVEJERO**, y adjuntar copia en caso afirmativo.

Se reconoce personería como apoderado de la demandante, al abogado **JOHN OSWALDO TORO CERON**, en los términos y para los fines del poder conferido.

La subsanación y demanda inicial deberán presentarse debidamente integrados en un solo escrito.

Por lo expuesto se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. **031** del **01 ABRIL**
2022.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria